



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico
Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA DE LA LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CUYO FIN ES EL CONTROL Y PROMOCIÓN DE LA LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS, AÑO 2024.

Valladolid a,

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y de otra, el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida de la Lenteja de Tierra de Campos con C.I.F. V 47549860 y en su nombre y representación el Sr. Presidente D. José Andrés García Moro, con N.I.F. 12.356.478-G y domicilio en Mayorga, Calle Venecia nº 6.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello -conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid,

EXPONEN

La Diputación Provincial de Valladolid y el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida de la Lenteja de Tierra de Campos reconocen la necesidad de establecer una colaboración mutua entre ambas partes, con la finalidad de conseguir una actuación eficaz en materia de identificación, análisis y registro de parcelas a incluir en la indicación geográfica protegida de la lenteja de Tierra de Campos, así como promover y potenciar el conocimiento de este producto autóctono.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se articula a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, tiene como finalidad la instrumentación de una subvención directa nominativa, prevista en el presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación de Valladolid, para el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida de la Lenteja de Tierra de Campos. Su destino es el análisis de suelos para la inscripción de parcelas en el Registro de la Indicación Geográfica Protegida, la promoción de este producto en medios de comunicación, ferias gastronómicas, restauradores, entidades públicas, premios en concursos gastronómicos, etc., así como el control de calidad de la Lenteja de Tierra de Campos, como paso previo para alcanzar la calificación de Lenteja de Tierra de Campos como producto certificado y contra etiquetado. Además, el mantenimiento de un laboratorio para el análisis y comprobación de las características de las lentejas, así como el control de las parcelas dedicadas a la obtención de la semilla.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de nueve mil ciento treinta euros (9.130,00 €).

TERCERA. - APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La Diputación de Valladolid, aportará en concepto de subvención al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica de la Lenteja de Tierra de Campos, la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €), para el cumplimiento del objeto del presente convenio consignados en la aplicación presupuestaria 205.43900.48309 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

La subvención que se conceda con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica de la Lenteja de Tierra de Campos de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico
Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio hasta el fin de la vigencia del convenio.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio hasta el fin de la vigencia del convenio.

En concreto,

- Los gastos correspondientes a los análisis de suelos y la calidad de la lenteja, que se realicen para la inscripción de parcelas en el Registro de la Indicación Geográfica Protegida.
- Todos aquellos destinados a la promoción y difusión de este producto en medios de comunicación como la radio y las redes sociales, charlas, ferias gastronómicas, restauradores, entidades públicas, carteles, dípticos, revistas especializadas, premios en concursos gastronómicos, etc.
- Los gastos que se efectúen para la adquisición de material de laboratorio, adecuado para el análisis de suelos, mejora y selección de la semilla y comprobación de las características que debe tener la Lenteja de Tierra de Campos,
- Programación de aplicación para inscripción y cuaderno de campo de agricultores, así como los dedicados al control de las parcelas dedicadas a la obtención de la semilla de la Lenteja de Tierra de Campos (controles en el campo).

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) No será considerado gasto subvencionable el IVA soportado deducible por el beneficiario, salvo que éste justifique la no deducibilidad total o parcial del IVA soportado, lo cual se justificará mediante la aportación de certificación de exención total del impuesto en el ejercicio de su actividad o relativa al

porcentaje de prorrata definitiva aplicable en el ejercicio a que correspondan los gastos imputados a efectos de justificación.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA DE LA LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS

1º.- Coordinará y controlará las labores de análisis de terrenos para la inscripción de parcelas en el Registro de la I.G.P.

2º.- Mantendrá actualizado el registro de inscripción de parcelas en la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, en orden a cumplir las reglamentaciones existentes para conseguir la Denominación de Origen.

3º.- Confeccionará un listado de las parcelas incluidas en el Registro, concretando, el número, superficie de las mismas y término municipal de la provincia de Valladolid donde se encuentran.

4º.- Realizará las altas, bajas y modificaciones de datos ligados al Registro de inscripción de parcelas en la I.G.P. de la Lenteja de Tierra de Campos.

5º.- Contratar y coordinar los actos de promoción del producto en cualquier medio de comunicación.

6º.- Realizará charlas, reuniones o conferencias de promoción del cultivo con los agricultores de la comarca, impartidas por miembros del propio Consejo o por técnicos contratados al efecto.

7º.- Acudirá a la Ferias Alimentarias que mayor interés puedan tener para la promoción de este producto.

8º.- Velar por la pureza de la semilla destinando a tal fin, las parcelas y hectáreas necesarias para obtener semilla suficiente, exenta o libre de contaminación por otras semillas.

9º.- Aumentar y completar, con el material adecuado, el laboratorio para el análisis y comprobación de las características que tiene que tener la Lenteja de Tierra de Campos.

10º.- Incluirá en toda la publicidad que se difunda para la promoción de la Lenteja Tierra de Campos, bajo esta subvención, el logotipo de la Diputación de Valladolid y Alimentos de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico
Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

Prevía formalización del presente Convenio, la Diputación **abonará anticipadamente** al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida de la Lenteja de Tierra de Campos el 100% de la subvención concedida según la cantidad indicada en la cláusula tercera y con el carácter de **“a justificar”**.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida de la Lenteja de Tierra de Campos, **en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del convenio**, presentará, a modo de justificación de la subvención concedida, la documentación de que las actividades subvencionadas han sido realizadas, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, (Modelo denominado Anexo I, Cuenta Justificativa Simplificada) entregando a tal efecto:

- *Memoria Técnica* sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma. En dicha Memoria se incluirán y describirán todas las actividades y servicios realizados objeto de la subvención concedida y los objetivos conseguidos.
- *Cuenta justificativa* suscrita por el solicitante que deberá estar firmada en todas sus hojas, donde se relacionen los distintos gastos realizados, conforme al modelo Anexo I.
- A dicha cuenta se unirán las **facturas** correspondientes a los gastos efectuados, los documentos justificativos de pago de premios otorgados en concursos, todos ellos cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud y referirse al periodo subvencionable **y por un importe igual o superior a la cantidad la aportación de la Diputación de Valladolid.**

En las facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Deberá constar asimismo la firma y

el sello de “pagado”, o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Presidente de la Diputación adoptará resolución, aprobando la justificación del gasto realizado.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Reintegro de la subvención. -

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

SÉPTIMA. - MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN A CARGO DEL BENEFICIARIO

El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida de la Lenteja de Tierra de Campos, se compromete a hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid y la Marca Alimentos de Valladolid, en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades objeto del presente convenio.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2024, no estando prevista prórroga. No obstante, al poder incluir actuaciones realizadas previamente, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico
Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo

NOVENA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

Además, la base 39,3.2., de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, establece las normas para la fiscalización previa de expedientes de subvenciones y convenios en régimen de concesión directa. La referida subvención se integrará dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid para el año 2024, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid como Anexo I al Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 2023/24 de 22/12/2023, siendo su objetivo el control y la promoción de la Lenteja Tierra de Campos.

Dicha Subvención ha sido aprobada en el Expte. de Modificación presupuestaria, ESBT-6/24, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 25/10/2024 y según establece la D.A Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su punto 3, "trimestralmente, de forma ordinaria, el presidente acordará las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones que sean precisas para adaptarlo a las distintas líneas de subvenciones aprobadas dando cuenta el Pleno de las actualizaciones realizadas. ". Por lo que, a principios del año 2025 se aprobará definitivamente dicha modificación en el Plan Estratégico de Subvenciones.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia del mismo, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
REGULADOR DE LA INDICACIÓN
GEOGRAFICA PROTEGIDA DE LA
LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS,

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. José Andrés García Moro.

LA SECRETARIA GENERAL,

Carmen Lucas Lucas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico
Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo

ANEXO I CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. _____, con DNI n° _____, actuando en nombre y representación de la Entidad _____, provista de CIF n° _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en relación con la justificación de la subvención para la Lenteja de Tierra de Campos, año 2024, presenta:

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (en documento independiente que se adjunta a la presente cuenta justificativa), conforme con lo establecido en la Cláusula 6ª del Convenio que regula la concesión de la subvención, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. - El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme al convenio suscrito para otorgar la citada subvención.

SEGUNDO. - Que se han alcanzado los objetivos concretos previstos en el Convenio de Colaboración que regula el otorgamiento de la subvención.

II. - Que la cuenta justificativa de los gastos realizados tiene el siguiente desglose:

Nº de Factura/ Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura /	Importe	Fecha de pago

Total, de los gastos efectuados:

III.- DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que SI/NO (táchese lo que no proceda) se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

AYUDAS CONCEDIDAS		
<i>Fecha</i>	<i>Entidad Pública o Privada</i>	<i>Importe</i>

En, a de
de

El Presidente de la Entidad

Fdo.: